

cretos de 19 de Diciembre de 1882 en que se declaran anticonstitucionales las bases del plan de Zavaleta; y el de 16 de Enero de 1880 que igualmente declara justo y nacional el plan de Jalapa.

Tomada inmediatamente en consideracion, y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 42 señores contra 5 y se aprobó por los 25 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Ayala, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Couto, Espinosa de los Monteros, Gasco, Solana, Horta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Quintana Roo, Riva Palacio, Riberoll, Rodriguez Puebla, Romero, Silva, Trillañez, Varela, Zambrana, y Zerecero contra los 21 que siguen:

Amezuga, Aznar, Berriel, Castro, Cuervo, Escandon, Escudero, Fagoaga, Garcia Sosa, Gavira, Juvera, Maldonado, Ortiz, Quintana [D. M.], Ramirez, Rivera, Roman, Ruiz de Leon, Salvatierra, Unzaga y Valdés.

El Sr. Prieto, hizo proposicion para que hubiese sesion en la tarde de éste dia.

Tomada inmediatamente en consideracion fué aprobada.

Por dictámen de la comision de peticiones, se mandó pasar á la de guerra la instancia de D. Juan Antonio Unzueta en que pide se le considere comprendido en el premio que se concedió á los vencedores de los Españoles en Tampico; y á la de gobernacion la de los ciudadanos Blanco y Ramirez pidiendo se les auxilie para establecer un periódico en que se publiquen las sesiones del congreso general.

Se levantó la sesion.

SESION

Del dia 20 de Mayo de 1883.

Leida y aprobada la acta del dia 18 se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del senado, devolviendo aprobado el acuerdo sobre nombramiento de un tercer diputado por el Distrito.

Se mandó pasar al gobierno.

De la misma remitiendo tambien aprobado el acuerdo por el que se faculta al gobierno para entrar en posesion de los bienes situados en el Distrito, pertenecientes al Duque de Monteleone.

Al gobierno.

De la propia acompañando aprobado otro acuerdo relativo á que se sobreesa en el juicio de residencia del finado ex-virrey D. José Iturrigaray.

Al gobierno.

De la Secretaría del Senado adjuntando para su revision, el acuerdo.

Sobre dispensa de edad á Doña Josefa Sancha Moctezuma, á fin de que pueda Administrar sus bienes.

A la Comision de Justicia.

"De la de relaciones avisando haberse concluido la memoria de este ramo, y pidiendo se señale dia para su lectura.

Se señaló esta tarde.

"De la H. Legislatura de Tabasco dirigiendo las siguientes iniciativas."

"1.ª Haciendo reformas á la Constitucion general.

2.ª Sobre la facultad que tiene el actual Congreso de la Union para ocuparse en las reformas Constitucionales."

"3.ª Sobre que se conceda amnistia

á los que hasta el ocho de Diciembre del año pasado sostuvieron la Administracion anterior."

Se mandó pasar las dos primeras á la Comision de puntos constitucionales, y la última á la que tiene antecedentes.

De la H. Legislatura de Zacatecas haciendo iniciativa para que se adicione la ley que previno se levantara una pirámide en el lugar donde rindieron las Armas los Españoles en la campaña del año de veinte y nueve.

Se mandó pasar á la Comision que entendió en este asunto.

Del Gobernador del Estado de Michoacan remitiendo cincuenta y cinco ejemplares de la impugnacion al manifiesto publicado por D. Diego Moreno.

Que se acuse recibo y se repartan.

Del Gobernador del Estado de México, remitiendo cuatro ejemplares del decreto que señala la alcabala que debe pagar el aguardiente de Caña.

Del mismo acompañando igual número de ejemplares del que previene que todas las mieles que salgan de las Haciendas de caña situadas en su territorio lleven la correspondiente guía.

Del propio, adjuntando el mismo número de ejemplares del decreto que previene se pueda ocurrir á los Tribunales sin necesidad de que sea por conducto de procurador de número.

De dicho Gobernador remitiendo ejemplares del que declaró benemérito del Estado al Coronel C. José Vicente Gonzales.

Se mandaron pasar á la Comision de puntos constitucionales.

Del Jefe politico del Territorio de Tlascala acompañando una instancia del C. Bernardo Avalos sobre que se le dis-

pense la edad que le falta para administrar sus bienes.

Se mandó pasar á la segunda Comision de justicia.

Por dictámen de la de peticiones, se mandó pasar á la primera de justicia la solicitud del C. José María Castro profesor de Cirujía, sobre que se le dispense el tiempo de práctica que le falta, para hallarse comprendido en el art. 7.º de la ley de veinte y uno de Nov. de mil ochocientos treinta y uno.

Se presentó una Comision del senado trayendo reformado el acuerdo de ésta Camara por el que se cede el Estado de Durango el Colegio de Jesuitas que existe en su capital.

A la primera de Hacienda.

El Sr. Riberol hizo la siguiente proposicion: Pido á la Camara se declare en Sesion permanente hasta cerrarse las actuales sesiones ordinarias.

Tomada inmediatamente en consideracion y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada económicamente.

Se presentó el Sr. Secretario de Hacienda á dar lectura á la memoria de su ramo y habiendo conculido se acordó su impresion y que pasara á la Comision Inspectora.

Se suspendió la sesion.

Continuó esta y se dió cuenta con los siguientes oficios.

De la secretaría del senado resolviendo reformado el acuerdo de esta cámara por el que se declaran Beneméritos de la Patria á diversos individuos que murieron combatiendo por la libertad durante la Administracion anterior.

A peticion del Sr. Zerecero se tomó-

ron inmediatamente en consideracion otras reformas.

Art. 1.º Se declaran Benémeritos de la Patria á los C. C. Coronel Pedro Landero, General Juan José Codallos, Coronel Juan Andonaegui, Coronel Francisco Victoria, Coronel José Marquez, General Juan N. Rossas, y Teniente Coronel Joaquin Gárate.

No fué de gravedad hubo lugar á votar por treinta y tres señores contra doce, y fué aprobado por treinta y cuatro contra trece aprobaron los Sres. Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. José María) Anaya (D. Pedro), Barragán, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castellejo, Cuervo, Cumplido, Escandon, Fagoaga, García (D. Carlos), Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Juvera, Ledesma, La Madrid, Martinez, Pascua, Perez, Prieto, Riva Palacio, Riverol, Rodriguez Puebla, Ruiz, Salvatierra, Zambrano y Zerecero.

Reprueban los Sres. Ayala, Castro (D. Manuel), Couto, Gutierrez, Solana, Jimenez (D. Victor), Ortiz, Ramirez, Roman, Romero, Rosas, Silva, Unzaga, Valdez, Carrillo.

Artículo 2.º Pasarán revista los cuatro primeros todos los meses como presentes en las planas mayores de los cuerpos en que últimamente sirvieron.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cincuenta señores y fué aprobado por los mismos Sres. que han votado en la anterior.

Artículo 3.º A la viuda é hijos de Landero, Odallos, Rosas y Márquez, se abonarán íntegros los sueldos de sus padres ó maridos.

Hubo lugar á votar por cuarenta y siete contra uno, y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y ocho Sres. los cuales están insinuados en la anterior.

Continuó y se suspendió la discusion

del dictámen de la Comision de Justicia sobre devolucion de sus empleos y demás dichos á los que durante la administracion anterior fueron despojados de ellos.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision de guerra sobre declarar cesantes á los españoles suspensos por la ley de diez de Mayo de mil ochocientos veintisiete.

Hubo lugar á votar en lo general por treinta y ocho contra ocho; aprueban los Sres. Alvarez, Anaya (D. José María), Anaya (D. Pedro), Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castellejo, Castro (D. Manuel), Cuervo, Duque, Espinosa [D. José María], Fagoaga, García (D. Carlos), Gasca, Gutierrez Solana, Horta, Ledesma, Lozano, Lamadrid, Ortiz, Peon, Perez, Riva Palacio, Rodriguez Puebla, Roman, Romero, Rosa, Salvatierra, Silva, Unzaga, Valdés Carrillo, Varela, Zambrano, Zerecero. Reprobado por los señores Couto, Cumplido, Escudero, Jimenez [D. Victor], Liceaga, Prieto, Rivera y Riverol.

Artículo 1.º Los empleados españoles comprendidos en la ley de diez de Mayo de mil ochocientos veintisiete, son cesantes de la Federacion.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por veintinueve señores contra veinte, y fué aprobado por treinta contra veintiuno: aprueban los Sres. Alvarez, Alvarado, Amezcua, Ayala, Cardoso, Castillejo, Cuervo, Cumplido, Duque, Escandon, Gasca, Gutierrez Solana, Horta, Huerta, Juvera, Ledesma, Lozano, Lamadrid, Maldonado, Martinez, Pascua, Ortiz, Riva Palacio, Riverol, Rodriguez Puebla, Roman, Rosa, Salvatierra, Silva, Valdés Carrillo, Zerecero, Reprobado por los Sres. Anaya [Don Pedro], Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Castro (D. Manuel), Couto, Escudero, Fagoaga, García de la Mora, Jimenez [D. Victor], Liceaga, Peon, Perez, Prieto, Rivera, Roman, Unzaga, Varela, Zambrano y Ayala.

Artículo 2.º En consecuencia solo disfrutarán de la mitad del sueldo que les está asignado, á escepcion de los generales D. Pedro Negrete, D. José Antonio Echávarri y D. Melchor Alvarez que gozarán de la cantidad de tres mil pesos anuales cada uno.

La comision retiró la segunda parte de este artículo que comienza desde la palabra "á escepcion de los generales etc." y la primera hubo lugar á votar por treinta y cinco señores contra trece y fué aprobada por treinta y uno contra diez y ocho. Aprueban los Sres. Alvarez, Amezcua, Anaya (D. Pedro), Ayala, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castellejo, Cuervo, Duque, Escudero, Gasca, Gutierrez, Solana, Huerta, Ledesma, La Madrid, Maldonado, Ortiz, Perez, Riva Palacio, Riverol, Rodriguez Puebla, Roman, Romero, Rosas, Salvatierra, Silva, Trillañez, Valdés, Carrillo, Varela, Zerecero. Reprobado por los Sres. Fagoaga, Fernandez, Flores, García (D. Carlos) García Sosa, García Tato, Gavira, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor) Juvera, Leon, Liceaga, Lopez, Mertinez (D. Ignacio), Martinez Pascua, Peon, y Prieto.

Artículo 3.º Se deroga la primera parte del artículo 5.º y los 6.º y 7.º de la referida ley de diez de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y nueve señores y fué aprobado por la misma.

El Sr. Zerecero pidió que una Comision llevare al Senado el anterior acuerdo y así se acordó nombrando el señor presidente para ella á los Sres. Fagoaga, Ledesma y Ayala.

El señor secretario de Relaciones leyó su memoria, y habiendo concluido se mandó imprimir y que pasára á la Comision inspectora.

Se puso á discusion un dictámen de

la primera de Hacienda, que concluyó con este artículo.

Quedan libres de todo otro de alcabala en el Distrito y Territorios de la Federacion los siguientes artículos.

Aparejos de jarcia de todos tamaños.

Atarrios de Lechugilla de todos tamaños.

Aceite de aveto.

Aguarrás,

Baules.

Roperos.

Camas.

Cabeceras.

Cajones de todos tamaños de madera blanca ordinaria.

Brea.

Canoas para Cerdos.

Cinchas de marca y de media marca, inclusas las que sirven para barzon.

Charáre.

Cocos para sudaderos.

Cocos apaches blancos.

Copal.

Copalillo ó incienso.

Escaleras de madera ordinaria.

Estrivos de raiz ú otro.

Frutilla.

Garabatos de Mesquite ó Tejocote.

Guitarritas chicas, finas ú ordinarias.

Loza de Puebla de Zinzunza y de Mehlado.

Madera blanca ordinaria que se introduzca en burros.

Mesas de todos tamaños de madera ordinaria.

Mirra.

Ormas para Zapateros.

Otates.

Piedras de chispa del país.

Zacatlascal.

Sombreros de lana de fábrica Nacional.

Tacomates blancos 6 pintados.
Tepegilote.
Trementina.
Toda clase de vidrio de fábrica Nacional.

Jicaras blancas 6 pintadas.
Toda pieza de hierro construida en fábrica Nacional.

Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y cuatro señores y fué aprobado por los mismos.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de guerra sobre el acuerdo del Senado relativo á que se restituya á su empleo al Teniente C. José María Gonzalez.

Dispensados los trámites se puso á discusion el artículo siguiente con que concluye.

Se aprueba el acuerdo del Senado que dice: "Se restituye á su empleo de Teniente de caballería con grado de comandante de Escuadron, al C. José María Gonzalez, dispensándole la falta de desercion por la que fué separado del servicio.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de votos.

Se puso á discusion un dictámen de la comision primera de justicia que concluye con este artículo:

A todos los individuos que hayan sido depuestos de sus empleos, ó se les haya obligado á emigrar por haber resistido á aceptar el plan de centralismo proclamado por la guarnicion de Yucatán en cinco de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve se les abonará integramente el sueldo de la dotacion de sus respectivos empleos, por todo el tiempo que estuviesen privados de su ejercicio.

Se aprobó el anterior dictámen por unanimidad de votos.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision segunda de guerra sobre la solicitud del C. José Berdeja para que se le premie sus servicios.

La proposicion con que concluye es la siguiente: "ocurra el interesado al gobierno para que premie sus servicios."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de guerra que propone lo siguiente.

El montepío concedido á la viuda é hijos del capitán D. José Ana Calvillo, por decreto de veinte y cinco de Mayo de ochocientos treinta y dos, es y debe entenderse desde la fecha del fallecimiento de éste.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y cinco señores.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision segunda de Hacienda sobre el acuerdo del Senado relativo á ceder al Estado de Tamaulipas las salinas ubicadas en su territorio.

Tomado inmediatamente en consideracion hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de cuarenta y cuatro señores.

Artículo 1º La concesion hecha á las Villas del Norte del Estado de Tamaulipas, por el artículo 17 del decreto de diez y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro se renueva por diez años á beneficio de aquel Estado.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y seis señores.

Artículo 2º La gracia anterior se hace estensiva á los demas criaderos de Sal que existan dentro del Territorio del mismo Estado.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y seis señores.

El Sr. Barragan hizo la siguiente proposicion y fué aprobada.

"Se discutirán de preferencia los dictámenes que son de pura revision de Senado.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision primera de Justicia sobre la solicitud del Presbítero D. Gregorio Melero, para que se le pague íntegra la pensión que le señaló la junta de premios.

Tomado inmediatamente en consideracion fué aprobada la siguiente proposicion con que concluye.

"Devuélvase esta instancia al interesado para que ocurra al Supremo Gobierno donde con presencia del expediente que refiere y sobre los ciento cincuenta pesos mensuales que se le adeudan, se le entreguen.

JUNTA PREPARATORIA

Para la sesion extraordinaria habida en 31 de Mayo de 1833.

Reunidos en competente número los señores diputados á consecuencia de la convocatoria para las sesiones extraordinarias que deben comenzar el primero de Junio, nombrado presidente provisional el Sr. Castelazo y secretarios los Sres. Escandon y Horta, se procedió á nombrar presidente de la cámara y por 30 votos de 46 que asistieron recayó el nombramiento en el Sr. D. José de Jesus Huerta diputado por Jalisco y el de vice-presidente en el Sr. D. Agustín Escudero diputado por México por 29 votos de 47.

Habiéndose acordado que fuesen cuatro los secretarios, salió electo primero

el Sr. D. Ignacio Alvarado diputado por Querétaro por 34 votos de 50, segundo el Sr. D. Manuel Castro diputado por Michoacan por 29 votos de 49, tercero el Sr. D. Vicente Prieto diputado por Veracruz por 38 votos de 48, y cuarto el Sr. D. Andrés María Romero diputado por Oaxaca por 35 votos de 49.

En seguida anunció el señor presidente estar legitimamente instalada la cámara de diputados y se nombró una comision que lo participase á la de senadores y al E. S. Presidente de la República, compuesta de los Sres. Riva Palacio, Tamez, Bazo, Castañeda, Lozano y Prieto.

Para recibir á la del Senado se nombraron á los Sres. Escudero, Maldonado, Martinez, Jimenez, Escandon, Duque y Romero.

Para recibir al Sr. Presidente de la República, á los Sres. Espinosa de los Monteros, Bonilla, Quintana Roo, Amecua, Rivera y Castro.

Habiéndose presentado la Comision del Senado, avisó estar instalada aquella cámara.

Se levantó la sesion.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION

Del día 1º de Junio de 1833.

Reunidos en el salon de la cámara de representantes los Sres. Diputados y Senadores que componen el Congreso general, se presentó el E. S. Presidente de la República, acompañado de doce individuos que previene el reglamento interior, y habiendo ocupado su asiento

pronunció un discurso análogo á las circunstancias; que le fué inmediatamente contestado por el E. S. Presidente de la Cámara de Diputados en los términos generales que ordena la ley.

Habiéndose retirado aquel y vuelto la comision que le cumplimentaba, el Sr. Presidente de la Cámara de Diputados dijo:

El Congreso general de los E. U. M. abre sus sesiones extraordinarias, hoy primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Se levantó la sesion.

Ignacio Alvarado, Diputado Secretario.

Manuel Castro, Diputado Secretario.

SESION.

Del día 3 de Junio de 1833.

Leida y aprobada la acta del día 1.º del corriente, se dió cuenta con los siguientes oficios:

De la Secretaría de Relaciones transcribiendo otro del E. S. Gobernador del Estado de Chiapas, en contestacion al que le dirijió para que abreviase la marcha de los Sres. Diputados y Senadores.

De la misma, contestando de enterado al en que se le comunicó el nombramiento de Presidente, Vice-presidente y Secretarios de esta cámara.

Al archivo.

Cuatro de la de Hacienda acusando recibo de los decretos siguientes:

1.º Dispensando de derechos á varios artículos nacionales.

2.º Declarando á Doña Manuela Magán con opcion al montepío que le corresponde por el empleo que obtuvo su difunto padre.

3.º Sobre el modo con que debe entenderse el montepío concedido á la viuda é hijos del capitán Calvillo.

4.º Sobre que á la testamentaria de Don José Iturrigaray no se haga el descuento ni la retencion de que habla el decreto de 23 de Octubre de 1823.

Se mandaron archivar.

Cuatro de la H. Legislatura del Estado de Coahuila y Tejas, conteniendo los tres primeros otras tantas iniciativas, reducidas:

Una, á que no se conceda amnistia á los autores de crímenes atroces:

Otra, para que se derogue la ley que asignó nuevo contingente á los Estados, y

Otra para que se declare anticonstitucional la ley de 6 de Abril de 1830; y el último avisando haber cerrado sus primeras sesiones ordinarias el 30 del pasado Abril.

Se mandaron el 1.º á la comision especial que entiende en el asunto.

El 2.º á la primera de hacienda.

El 3.º á la de puntos constitucionales; y

El último que se contestase de enterado.

Del gobernador del Estado de Sonora remitiendo copia del decreto en que se declara instalado el H. Congreso del mismo Estado.

A la comision de puntos constitucionales.

A la misma se mandaron pasar cuatro oficios del gobernador del Estado de México, acompañando igual número de decretos relativos: uno á declarar beneméritos del Estado en grado heroico al C. Manuel Gomez Pedraza; otro sobre que los Ayuntamientos de las cabeceras de partido, cumplan con la obligacion que tienen de dotar á los alcaldes de sus cárceles; otro adjuntando á los Ayuntamientos los terrenos realengos ó valdíos que existan en su territorio; y otro nombrando inspector de la milicia cívica al C. Silvestre Camacho.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones.

Del Sr. Salvatierra que dice:

Se nombrará una comision que presente las reformas que juzguen necesarias al reglamento interior.

Del mismo señor.

1.º Los maestros, sobrestantes y guardas de ambos sexos de la fábrica de puros y cigarros, que hayan servido treinta años en los espresados empleos, disfrutarán mensualmente una pension de veinte y cinco pesos.

2.º Los que solo hubieren servido veinte años dichos empleos, seguirán disfrutando la que les asignó la ley de 5 de Marzo de 1830.

La Cámara declaró que ésta proposicion no se hallaba comprendida entre los asuntos que deben tratarse en las presentes sesiones.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision del Distrito y territorios sobre secularizacion de las misiones de Californias, y se suspendió.

La Cámara acordó en la continuacion de la sesion secreta [extraordinaria del día 1.º del corriente por mocion del Sr. Castañeda, se insertase en la acta pública inmediata, que habiéndose presentado

los señores secretarios del despacho de relaciones, justicia y hacienda á dar el informe que en este día se habia pedido al gobierno, los Sres. Lozano y Alvarado á consecuencia de él hicieron la siguiente proposicion:

Se autoriza al presidente de la República para que pueda mandar personalmente el ejército, si así lo considera conveniente al mejor servicio de la nacion.

Fundando el que con ésta medida, por el prestigio del señor Presidente, puesto á la cabeza del ejército podia cortarse la revolucion que hoy se ha encendido, quedando al frente del gobierno el llamado por la ley, y la capital bien resguardada con la suficiente fuerza militar y de confianza.

Dispensados los trámites á dicha proposicion se tomó en consideracion inmediatamente, hubo lugar á votar y fué aprobada nominalmente por el sufragio unánime de los 48 señores siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Aznar, Barragan, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cuervo, Duque, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fagoaga, Garcia Soza, Gasca, Gavira, Garcia Mora, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Juvera, Ledesma, Lozano, Maldonado, Ortiz, Ortiz Ayala, Prieto, Quintana Roo, Riva Palacio, Rivera, Riberoll, Rodriguez Puebla, Romero, Ross, Salvatierra, Silva, Solano, Tames, Trillañez, Unzaga, Valdés Carrillo y Zambrano.

A mocion del Sr. Tames quedó acordado que una Comision llevase éste acuerdo al senado, para lo cual fueron nombrados los Sres. Rodriguez, Enciso y Cuervo.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

Ignacio Alvarado, diputado secretario.

Manuel Castro. Diputado secretario.

SESION

Del día 4 de Junio de 1833.

Leída y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la Secretaria de relaciones acusando recibo del decreto en que se autoriza al gobierno para que pueda aumentar la milicia cívica del Distrito.

Se mandó archivar.

De la del Congreso del Estado de México trascribiendo la exposicion que circuló á las legislaturas de los Estados, patentizando la conducta que ha observado con motivo de las combulciones que agitan la capital del de Michoacan.

Que se conteste haberse oído con agrado.

De la de el de Tabasco dirigiendo una exposicion de aquella legislatura, contrahida á pedir se exceptuen de la ley general de espulsion de 20 de Marzo de 829 ó de cualesquiera otra que se dicte; á varios españoles vecinos del Estado.

A la comision de Justicia.

De la diputacion permanente del Congreso del Estado de México, participando su instalacion por haberse cerrado las sesiones ordinarias.

De enterado.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Bazo:

El Congreso general dará á la Nacion un manifiesto á la mayor posible brevedad, en que consigne solemnemente su fé religiosa, civil y política.

Dispensada la segunda lectura y admitida, se mandó pasar á la comision de seguridad pública.

Igual lectura se dió á otra del señor Prieto que dice:

Toda planta medicinal indígena queda libre del pago de introduccion y demás derechos.

Dispensados todos los trámites de reglamento, se puso á discusion, y sin ella, hubo lugar á votar, y fue aprobada por unanimidad de los 46 siguientes:

Alvarez, Ayala Aznar, Barragan, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castelazo-Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandon, Espinosa, (D. J. M.) Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, García, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez [D. V.] Juvera, Ledesma, Lozano, La Madrid, Maldonado, Peon, Quintana [D. M.] Quintana Roo, Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riberoll, Rodriguez, Roman, Rosa, Ruiz de Loon, Silva, Solana, Tames, Trillañez, Unzaga, Valdés, Alvarado, Prieto, Romero y Presidente.

El Sr. Ramirez hizo la siguiente adiccion:

En el Distrito y Territorios de la federacion.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de los 44 señores siguientes:

Alvarez, Ayala, Aznar, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escudero, Espinosa (D. J. M.) Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, García, Horta, Juvera, Ledesma, Lozano, La Madrid, Ortiz, Peon, Perez, Quintana [D. M.] Quintana Roo, Riva Palacio Rivera, Riveroll, Rodriguez, Roman, Ro

se, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Tames, Trillañez, Unzaga, Valdés, Alvarado, Prieto, Romero y Presidente.

Como propuso la comision de peticiones, se mandó pasar á la que tiene antecedentes, la solicitud que el capitán D. Mariano Flores hace á nombre de los individuos que formaban ántes el tercer batallon de milicia local del distrito, para que se despache el ocurso que hicieron en el año pasado, contrahido á pedir se declare subsistente dicho batallon con la denominacion de batallon de Tacubaya.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Anaya [D. J. M.] Couto, y Castro por enfermos: Anaya [D. V.] y Zelaeta por tener licencia; y sin ella los señores Pascua, Varela, Berriel, Liceaga y Diaz.

Ignacio Alvarado. diputado secretario.

Manuel Castro, diputado secretario.

SESION

Del día 12 de Junio de 1833.

Comenzó por secreta: Abierta la pública se leyó y aprobó la acta del día 4, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria del Senado, acompañando un acuerdo de aquella cámara relativo á que los senadores electos en segundo lugar el 1º de Marzo de este año, cesen en sus funciones el último de Diciembre de 1824.

«A la comision de puntos constitucionales.»

De la de Relaciones acusando recibo

del decreto en que se ofrece un asilo dentro de los límites del Distrito Federal á los supremos poderes del Estado de México.

Al archivo.

De la misma acompañando una instancia de D. Jorge Ainslie en que solicita privilegio para el establecimiento de una máquina de construir cañerías de plomo sin soldadura.

A la de industria.

De la propia, remitiendo ejemplares de los decretos siguientes:

1º Autorizando al presidente de la República, para que pueda mandar personalmente el ejército.

2º Facultando al gobierno para que aumente la milicia cívica del Distrito que crea necesario; y

3º Sobre que el supremo gobierno federal pueda dictar todas las medidas que juzgue convenientes al restablecimiento del orden, y consolidacion de las instituciones federales.

Que se repartan y al archivo.

De la de Hacienda, acusando recibo del decreto que autoriza al ejecutivo para erogar los gastos que juzgue necesarios á la conservacion de la tranquilidad pública.

Al archivo.

De la de guerra acompañando setenta y cuatro ejemplares del decreto relativo á declarar vigente la ley de 23 de Mayo de 1832.

Al archivo.

De la misma sobre aclaracion de la ley de 20 de Mayo último, en que se declaran beneméritos de la patria á los ciuda-